

## CONVENIO DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS PARA ACCIONES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Expte. Nº 29/2016/J/0086  
Curso Nº 29/12

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE MÁLAGA, EL CENTRO DE FORMACIÓN DATA CONTROL FORMACIÓN, S.L. Y LA EMPRESA MAS CERCA S.A.M.

En la ciudad de Málaga a 22 de Enero de 2018, reunidos

De una parte, D. **Mariano Ruiz Araújo**, en su calidad de Delegado Territorial de Economía, Innovación Ciencia y Empleo de Málaga,

Y de otra parte,

D./Dña. **Manuel Martín Martín** en su calidad de Administrador del Centro de Formación **Data Control Formación, S.L.** y D./Dña. **Julio Andrade Ruiz**, en calidad de representante legal de la empresa **Más Cerca, S.A.M.** cuya representación acredita y adjunta a este Convenio.

Las partes se reconocen la suficiente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en los términos del presente Convenio, a fin de lo cual

### EXPONEN

1º. El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero) regula los certificados de profesionalidad y, en su artículo 5.4, párrafo segundo, establece que las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, del conjunto de módulos formativos que configuran el certificado de profesionalidad, se organizarán en un módulo de formación práctica en centros de trabajo que se desarrollará, con carácter general, en un centro de trabajo.

**MÁS CERCA SAM**  
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

9 / 7 / 2018

Nº.....3..... INSCRIPCIÓN...*Definitiva*.....

2º. El artículo 2 del Real Decreto 1675/2010, de 18 de Diciembre (BOE 318 de 31 de diciembre del 2010), dispone que la realización del módulo de formación práctica se articulará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo.

3º. El artículo 51.1 de la Orden de 23 de octubre de 2009, dispone que para la realización de prácticas profesionales, el Servicio Andaluz de Empleo (actualmente, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio) suscribirá Convenios de Colaboración con las entidades beneficiarias y las empresas donde se realicen las prácticas y establece el contenido mínimo que deberán incluir los citados Convenios de Colaboración.

4º. Que la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, recoge en la sección VI del capítulo II, artículos 48-53, que (actualmente, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio) promoverá la realización de prácticas profesionales no laborales para los participantes desempleados/as de las acciones de Formación Profesional para el Empleo, sin que de ello se deduzca relación laboral alguna entre éstas y el/a alumno/a.

5º. Que la entidad **Data Control Formación, S.L.** ha sido autorizada mediante el expediente **29/2016/J/0086** curso **29/12** a desarrollar la acción formativa, que es conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, de nivel de cualificación **1** y contempla entre sus contenidos el desarrollo con carácter obligatorio de un módulo de formación práctica en centros de trabajo.

6º Que la empresa **Más Cerca, S.A.M.** con C.I.F: **A-92.337.633** y Domicilio Social en **C/ Concejal Muñoz Cerván, s/n, Módulo 2 Planta 3, 29003-Málaga**, cuenta con las instalaciones adecuadas para la realización del referido módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales, con arreglo a las siguientes:



## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La empresa **Más Cerca, S.A.M.** se compromete a facilitar la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo en sus instalaciones sitas en **C/ Concejal Muñoz Cerván, s/n, Módulo 2 Planta 3, 29003-Málaga** por parte de los/as alumnos/as de la acción formativa, expediente nº **29/2016/J/0086** curso nº **29/12**, denominada **SSCS0108 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO**

SEGUNDA.- Que los/as alumnos/as participantes en el referido curso llevarán a cabo en las citadas instalaciones dicho módulo de formación práctica, el alumnado que se relaciona en el Anexo 1 al presente Convenio.

TERCERA.- De la realización de dichas prácticas profesionales, no se deducirá relación laboral alguna entre los/as alumnos/as y la empresa en la cual se llevarán a cabo.

CUARTA.- El módulo de formación práctica objeto del presente Convenio, tendrá una duración de **20 días** a razón de **6 horas diarias** (la jornada de prácticas contará con un mínimo de cuatro y un máximo de seis horas diarias), en horario de **09:00 a 15:00**. La duración total será de **120 horas**. El período concreto en que cada alumno/a desarrollará las prácticas profesionales se detalla en el Anexo 1.

QUINTA.- Con carácter previo al inicio de estas prácticas profesionales, la entidad de formación informará a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa donde se realizarán las prácticas, así como a la Inspección de Trabajo, de la relación del alumnado participante en este programa, la duración del mismo (todo ello conforme al Anexo I del presente Convenio de Colaboración).

SEXTA.- La Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo podrá requerir en cualquier momento, de la empresa donde se desarrollan las prácticas, cuanta documentación considere necesaria, así como realizar las visitas técnicas oportunas, a fin de comprobar la adecuada ejecución de dichas prácticas.

SÉPTIMA.- La entidad de formación **Data Control Formación, S.L.** designa como tutor/a del módulo de formación práctica en centros de trabajo a:

D./Doña **Carolina Barquero Morato**, formador/a del módulo/s **MP0028 Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio** del Certificado de Profesionalidad. Éste/a tendrá como funciones, la de acordar el programa formativo con la empresa, la de gestionar toda la documentación

que se origine durante el transcurso de las prácticas, el seguimiento y la evaluación del alumnado que se trasladará al acta de evaluación.

El contenido del desarrollo y evaluación del Plan de Formación de actividades en la empresa se detalla en el Anexo 2 del presente Convenio, estableciéndose en todo caso criterios de evaluación observables y medibles.

Por su parte, la empresa **Más Cerca, S.A.M.** designa a D/Dña. **Virginia Mora Lima y Salud Burgos Bareas** como tutor/a de prácticas, entre cuyas funciones estarán:

- a) El asesoramiento del alumnado y la supervisión de su actividad.
- b) La elaboración, en colaboración con el tutor de la entidad responsable del desarrollo del curso, del Plan de Formación de Actividades y el calendario de tutorías.
- c) El establecimiento de los calendarios y distribución horaria de los alumnos en las distintas tareas y procesos a realizar en la empresa.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales en el trabajo por parte de los alumnos.
- e) La realización de la evaluación junto con el tutor del Centro de Formación.

OCTAVA.- La empresa **Más Cerca, S.A.M.** renuncia a las ayudas que, en compensación de los gastos que pudieran producirse en el transcurso de las prácticas, están

previstas en el artículo 53 de la ya mencionada ORDEN de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, de la Consejería de Empleo.

NOVENA.- La entidad impartidora de la formación **Data Control Formación, S.L.** suscribirá, con carácter previo al inicio de la fase de prácticas, una póliza suplementaria de seguros, que cubra el riesgo de accidentes de los/las alumnos/as que las realicen, según lo previsto en el artículo 48.3 de la Orden de 23 de octubre de 2009. En los cursos no financiados con Fondos de Formación Profesional para el Empleo, en el artículo 8.1. apartado f de la Orden de 29 de julio de 2016.

DÉCIMA.- La asistencia del alumnado a la fase de prácticas, será gratuita, no pudiendo percibir el/a alumno/a remuneración alguna por parte de la empresa durante dicho periodo.

DÉCIMOPRIMERA.- La entidad **Data Control Formación, S.L.** mantendrá a disposición del alumnado las Prendas de Protección Personal que, en su caso, fueran entregadas en el curso y sean necesarias para la realización de las prácticas.

DÉCIMOSEGUNDA.- La empresa **Más Cerca, S.A.M.** pondrá a disposición de los/as alumnos/as las instalaciones, equipos, materiales e información necesaria para que las prácticas se realicen eficazmente y en las mejores condiciones.

DÉCIMOTERCERA.- Durante el tiempo de realización de las prácticas, los/as alumnos/as irán provistos del DNI y/o identificador personal y un distintivo que contenga la identificación del Centro de Formación. Asimismo, se comprometen a cumplir con todas las regulaciones internas de la empresa que les afecten.

De igual forma, en el distintivo se indicará de forma clara, que se trata de alumnos/as realizando el “módulo de formación práctica en centros de trabajo”.

DÉCIMOCUARTA – La empresa y la entidad asumen cualquier responsabilidad por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

DÉCIMOQUINTA.- A la finalización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, la empresa facilitará a los/as alumnos/as, una certificación de las mismas según el Anexo 3

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio podrá extinguirse y/o rescindirse para un/a determinado/a alumno/a por cualquiera de las partes, por desinterés o falta de aprovechamiento en el momento que los/as tutores/as de las prácticas lo consideren oportuno.

